

DECRETO N° **1224**

NEUQUÉN, 08 SEP 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 7118 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 045386 de fecha 03 de abril de 1998, por la cual se constató que el señor **LANDAETA JOAQUIN** conducía su vehículo, Dominio-Q0038108, careciendo de la documentación exigible, certificado de verificación técnica obligatoria y ambas chapas patente reglamentarias;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **LANDAETA JOAQUÍN** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en los Artículos 211°), 216°) y 230°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150 (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que el señor **Juan Fortunato Muñoz**, Subcomisario Jefe de División Patrimonial, Sección Automotores y Seguros, interpone recurso de apelación recepcionado el día 30 de julio de 1999, manifestando que en virtud de que el vehículo Dominio-Q038108, conducido por el efectivo **PoliciaL JOAQUÍN LANDAETA** chofer habilitado por la Jefatura de Policía, estaba afectado al servicio especial reservado,

///...2°


Municipalidad de Neuquén



2°...///

no tenía identificación externa que diera cuenta de ser un móvil policial;

Que al momento de ser levantada la infracción, por personal de Inspectores de la Municipalidad, el **señor JOAQUÍN** poseía una fotocopia de tarjeta verde cuyo titular es la Policía de la Provincia del Neuquén, y fue verificada por dichos funcionarios, acotando que la documentación original de la totalidad de los móviles policiales se encuentra en poder de la Contaduría General de la Provincia, y en cuanto a la verificación técnica del rodado en cuestión, no la tenía por razones de neto índole presupuestario, solicitando se deje sin efecto la Sentencia;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 409/99**, manifestando que analizados los antecedentes obrantes en las actuaciones, esa Asesoría entiende que lo alegado por el recurrente, en virtud de las infracciones cometidas, y teniendo como eje de análisis que el vehículo pertenece a la Policía de la Provincia, quedando acreditada su afectación a la prestación del servicio público de seguridad especial, se consideran por demás atendibles los fundamentos expuestos;

Que la Asesoría Legal sugiere la modificación parcial de la sentencia dictada, aplicando sólo una amonestación por la infracción cometida al Artículo 216º) del Código Municipal de Faltas, en virtud de que los elementos probatorios y de entidad suficiente aportados a la causa, eximen en parte al imputado de las faltas cometidas;

Que el señor Secretario General y de Coordinación, visto lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de acuerdo a lo expuesto por el Subcomisario de la Institución Policial a fs. 5/6, considera que no corresponde la sanción al **agente Landaeta Joaquín**, en todo caso sí a la Institución, razón por la cual en este caso en particular, se debe proceder a hacer lugar al recurso y revocar la sentencia en todas sus partes;

Que asimismo resulta procedente notificar a la Policía
///...3º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

3°...///

Provincial que debe cumplir con las disposiciones de tránsito que rigen la materia;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **Subcomisario JUAN FORTUNATO MUÑOZ**, ante la Sentencia de Primera Instancia dictada en **Expediente N° 7118 -Año 1998**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; de acuerdo a lo aconsejado por el señor Secretario General y de Coordinación en el **Expediente TMF N° 7118 -Año 1998**.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

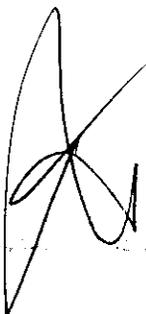
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR



Municipalidad de Neuquén